

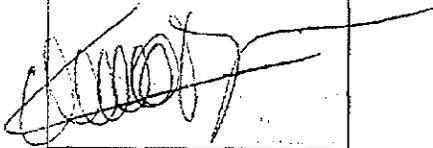


*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1960/17

Buenos Aires, 22 NOV 2017

|                        |
|------------------------|
| PROTOCOLIZACIÓN        |
| FECHA:<br>22 / 11 / 17 |



USO OFICIAL

**VISTO:** el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante el "Manual"), la Resolución DGN N° 90/17, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

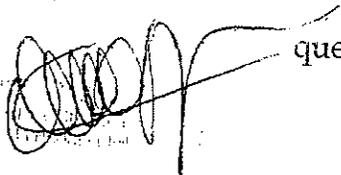
**CONSIDERANDO:**

I.- Que en las presentes actuaciones tramita la propuesta efectuada por la Oficina de Administración General y Financiera tendiente a que se proceda a la reorganización de los integrantes -titulares y suplentes- de la Comisión de Recepción Definitiva.

II.- Alcanzado este punto del desarrollo, corresponde entonces adentrarse en la valoración de las normas específicas que regulan la cuestión atinente a la conformación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva.

II.1.- En primer lugar, corresponde mencionar que mediante Resolución DGN N° 90/17 se aprobó la composición de los

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



integrantes -titulares y suplentes- de las Comisiones de Preadjudicaciones y de Recepción Definitiva.

En tal sentido, mediante los Anexos VI y VII de la resolución aludida, se designaron los respectivos miembros -titulares y suplentes- que conformarían la Comisión de Recepción Definitiva.

Con respecto a la Comisión de Recepción Definitiva, cabe destacar que el RCMPD, en su artículo 116, establece que "*en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva, conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados*".

Luego, en sus artículos 117 y 118, determina -entre otros aspectos- las cuestiones referidas al funcionamiento interno de la Comisión en cuestión, y las diligencias que debe observar en oportunidad de certificar la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados, como así también al suscribir el acta de recepción definitiva.

En este sentido, el PCGMPD contiene similares disposiciones en sus artículos 45, 46, 47, 48 y 49.

Por otro lado, el Manual estipula los recaudos que deberá seguir a fin de ejercer sus funciones (Art. 20).

III.- Descripto que fuera el marco normativo, corresponde plasmar la propuesta de reestructuración efectuada por la Oficina de Administración General y Financiera mediante Nota AG N° 1123/2017.

III.1.- La mencionada repartición señaló que "*En virtud de la necesidad funcional de la Comisión de Recepción Definitiva, esta Oficina de Administración propone una modificación del anexo VI y VII de la Res. DGN N° 90/17.*"

Por otro lado, expresó que "*...deviene necesario dejar sin efecto la designación del Cdor. Pablo Rosati, en su carácter de Vocal y proceder a su designación como Vocal Suplente.*"



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Asimismo, añadió que "...en reemplazo del agente citado en el punto anterior; corresponde la designación del Lic. Mario Breuker Molina, en su carácter de Vocal Titular."

IV.- La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la reorganización propiciada, pues consideró que el criterio vertido por la Oficina de Administración General y Financiera lucía razonable.

V.- En virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden corresponde reorganizar los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción Definitiva.

Por ello, en función de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

I.- **APROBAR** la conformación de la Comisión de Recepción Definitiva, de acuerdo a lo establecido en el punto IX de la Resolución DGN N° 90/17.

II.- **DISPONER** la modificación de los integrantes titulares de la Comisión de Recepción Definitiva (ANEXO VI de la Resolución DGN N° 90/17), a partir de la protocolización de la presente, de conformidad con el siguiente detalle:

| TITULARES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA |                    |
|--|--------------------|
| CARGO  | NOMBRE             |
| PRESIDENTE                                       | Lic. Rodolfo Pou   |
| VOCAL  | Lic. Mario Breuker |
| VOCAL  | Dr. Omar Picco     |

**III.- APROBAR** la conformación de los miembros suplentes –Presidente y Vocales– de la Comisión de Recepción Definitiva, de acuerdo a lo establecido en el punto XI de la Resolución DGN N° 90/2017.

**IV.- DISPONER** la modificación de los integrantes suplentes de la Comisión de Recepción Definitiva (ANEXO VII de la Resolución DGN N° 90/17), a partir de la protocolización de la presente, de conformidad con el siguiente detalle:

| <b>SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA</b> |                       |
|--|-----------------------|
| <b>CARGO</b>   | <b>NOMBRE</b>         |
| PRESIDENTE   | Sr. Guillermo Rosotti |
| VOCAL  | Lic. Julián Valotta   |
| VOCAL  | Arq. Diego Bardas     |
| VOCAL  | Cdor. Pablo Rosati    |

Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo. Fecho, agréguese copia de esta resolución al Expediente DGN N° 2775/2016. Oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

